



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

00818-2011  
BETXÍ

#### *Reglamento de régimen interior del Centro de Ocio de la Tercera Edad "Joaquín Dualde" de Betxí*

Por no haberse presentado alegaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de 28 de diciembre de 2010, se ha elevado a definitivo, el acuerdo plenario de 03/11/10, referente a aprobación inicial del REGLAMENTO DEL CENTRO DE OCIO DE LA 3ª EDAD, por lo que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de su texto íntegro.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE OCIO DE LA 3ª EDAD "JOAQUÍN DUALDE"

##### 1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO.

###### 1.1. Naturaleza del servicio.-

En Centro de ocio de la 3ª Edad "JOAQUÍN DUALDE", es un centro de naturaleza pública y ámbito local, ubicado en el municipio de Betxí.

Su titularidad y gestión corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de Betxí.

El Centro de Ocio de la 3ª Edad contará con el apoyo y supervisión del Equipo de Servicios Sociales Municipales.

###### 1.2.- Finalidad.-

Es un centro de atención preventiva, destinado a favorecer la integración comunitaria y propiciar la convivencia de las personas mayores, a través de la organización de actividades de cooperación, convivencia, ocio y tiempo libre.

###### 1.3.- Objetivos.-

• Promover el desarrollo sociocultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad, plena integración social y óptima calidad de vida.

• Prevenir la marginación y procurar su integración y participación en la sociedad.

###### 1.4.- Usuarios.-

Podrán ser usuarios del Centro de Ocio de la 3ª Edad y adquirir la condición de socio, las personas mayores de 60 años del municipio, empadronadas en el mismo, con independencia de que formen parte o no de alguna Asociación de Jubilados Local.

También pueden ser socios, las personas menores de 60 años, que sean cónyuge o pareja del hecho del socio.

Excepcionalmente, según las disponibilidades del local y por decisión del órgano de gobierno, podrán adquirir la condición de socio, los que sin haber alcanzado los 60 años sean pensionistas, o reúnan determinadas circunstancias personales.

El número de usuarios del centro, como centro abierto, esta limitado al aforo del establecimiento.

##### 2- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

• El órgano rector propondrá, si procede las tasas y precios de las actividades que se realicen. Dichas tasas y precios serán aprobados, en todo caso, por el titular del centro.

• Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del Ayuntamiento de Betxí, sin perjuicio de que puedan solicitarse subvenciones de otras Administraciones y/o entidades públicas o privadas.

##### 3.- PRESTACIONES Y SERVICIOS.

###### 3.1- Prestaciones Básicas:

- Actividades de convivencia, cooperación y autoayuda.

• Actividades ocupacionales.

• Actividades culturales y recreativas.

Para la participación en las actividades programadas, el órgano rector establecerá un sistema que fije los requisitos de participación y que respete el orden de inscripción, si ello fuere preciso.

###### 3.2.- Servicios Complementarios:

• Cafetería.

El órgano rector propondrá al Ayuntamiento, los diferentes servicios y prestaciones que estimen de interés.

También propondrán el precio a abonar por dichos servicios, que deberá ser aprobados por el titular. Los precios de las actividades y servicios estarán expuestos en lugar público del Centro.

##### 4.- DERECHOS Y DEBERES.-

###### 4.1- Derechos de los usuarios:

Las personas usuarias del Centro de Ocio podrán utilizar las instalaciones y servicios del centro, con arreglo a las normas que se establezcan, en cada caso. En concreto tendrán derecho a:

• Acceder al centro, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

• Utilizar las instalaciones y servicios del centro.

• Participar en las actividades que se organicen.

• Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.

• Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

• Consultar el Libro de Actas y cuanta documentación obre en la Secretaría del órgano de gobierno, a excepción de los datos personales, referidos a los socios.

• Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

• A la confidencialidad de sus datos personales y a la intimidad personal.

• A recibir por parte de los diferentes órganos, un trato correcto basado en el respeto, la corrección y la comprensión.

• A la información por parte de los órganos de gobierno, sobre todos los temas que le puedan afectar e interesar como usuarios del Centro.

• Formular delante del órgano de gobierno propuestas, quejas o reclamaciones y obtener respuesta sobre las mismas.

• Ceser en la utilización de las prestaciones y servicios y darse de baja en la condición de usuario o socio por voluntad propia, en las condiciones establecidas en casa caso.

###### 4.2.- Deberes de los usuarios/socios.-

• Conocer y cumplir las normas de convivencia fijadas en el Reglamento interno.

• Observar una conducta basada en el mutuo respeto y la tolerancia encaminada a crear un clima de convivencia confortable.

• Utilizar las instalaciones y los servicios del centro de forma adecuada.

• Colaborar con el personal que, en su caso, preste servicios en el centro.

• Poner en conocimiento del órgano rector y/o de la entidad titular las anomalías e irregularidades que se observen.

• Abonar puntualmente los precios estipulados de las prestaciones y servicios del centro.

• Tramitar el carnet de socio o acreditación establecidos, que tendrá una validez de 10 años. También deberán renovar esté en el plazo establecido; transcurridos tres meses desde la caducidad, sin haber iniciado su renovación, se entenderá como renuncia a la condición del socio, causando baja automática en el centro.

• El incumplimiento de cualquiera de los deberes relacionados podrá dar lugar, en los términos previsto y previa audiencia al interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio.

###### 4.3.- OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS RECTORES DEL CENTRO.-

• Cumplir la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y cualquier otra que resulte de aplicación.

• Informar a las distintas Administraciones de todos los extremos que les sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y facilitar todos los requerimientos y visitas que se realicen por parte del Servicio de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.

• Cumplir lo establecido en el presente Reglamento de Régimen interior.

• Mantener limpias y en las condiciones de uso adecuado las instalaciones y el mobiliario.

• Mantener en las condiciones adecuadas de uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción e instalación eléctrica.



• Mantener informados a los usuarios y poner a su disposición:

- Condiciones de Admisión.
- Solicitudes y documentación necesaria.
- Tarifas de los precios de los diferentes servicios y prestaciones.
- Hojas de reclamación y correo para depositarlas.
- Reglamento de Régimen Interior.

• Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.

## 5.- SISTEMA DE PARTICIPACIÓN.-

El sistema de participación de los usuarios se implantará a través de la Asamblea General y el Consejo de Participación, integrado por representantes de la entidad titular, de los usuarios, y del personal, en su caso.

El Presidente del Consejo de Participación lo será también de la Asamblea.

### 5.1.-ASAMBLEA GENERAL.-

La Asamblea General es el órgano supremo de representación o participación de los socios y estará constituida por todos los socios del Centro.

Podrán asistir a la misma, con derecho a voz pero sin voto, los representantes de la Entidad titular del Centro, que necesariamente deberán ser convocados a tal efecto.

La Asamblea podrá reunirse en sesión constitutiva, sesión ordinaria o sesión extraordinaria.

La convocatoria para la sesión constitutiva se realizará por la entidad titular y las sucesivas convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias se efectuarán por el Presidente del Consejo de Participación.

La convocatoria de cada Asamblea deberá realizarse con una antelación mínima de siete días mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Centro, del Orden del día y del carácter de la misma, así como el lugar y hora de celebración.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria necesariamente dentro del primer trimestre natural del año para la revisión, y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Participación.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias y siempre que lo solicite:

- La mayoría del Consejo de Participación.
- El 25% de los socios del Centro.
- La Entidad titular del Centro.

La Asamblea quedará válidamente constituida en 1ª convocatoria con la presencia de la mayoría de socios del centro, y en 2ª, cualquiera que sea el número de socios asistentes, media hora más tarde.

Corresponde al Presidente del consejo de Participación la presidencia de la Asamblea, dirigiendo el desarrollo de la misma, manteniendo el orden de la sesión y velando por el cumplimiento de las formalidades exigidas.

Corresponde al Secretario del Consejo de Participación la redacción del Acta de desarrollo de la Asamblea con el siguiente contenido:

- Lugar, día, hora de comienzo y terminación.
- Número de socios asistentes.
- Constitución de la Mesa.
- Orden del día.
- Acuerdos adoptados.

Una copia del Acta deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Centro y otra copia se remitirá a la Entidad titular en el plazo máximo de un mes.

Los acuerdos de la Asamblea se aprobarán por mayoría simple, salvo supuestos en que se requiera mayoría distinta, según la normativa vigente.

Son competencias de la Asamblea General:

1. En sesión constitutiva elegir a los miembros de la Junta Gestora provisional y fijar la fecha de las elecciones, que deberán tener lugar como máximo en un plazo de 3 meses.

2. Aprobar el programa anual de actividades.

3. Conocer la Memoria de las actividades desarrolladas durante el año anterior por el Consejo de Participación.

4. Conocer las propuestas del Ayuntamiento de Betxí, relativas a traslado, cierre o modificación sustancial del Centro.

5. Revocar el mandato del Consejo de Participación o de alguno de sus miembros.

6. Cualquier otro que en lo sucesivo pueda atribuírsele.

### 5.2.- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.-

Es el órgano de representación de los socios/usuarios y de ejecución de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y 3 Vocales.

Serán miembros natos del Consejo, con voz y voto, un representante de la entidad titular, elegido por el órgano correspondiente de dicha Administración Pública, y la trabajadora social municipal.

Los representantes elegidos por los socios elegirán de entre ellos los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Los cargos que componen el Consejo de Participación serán gratuitos y tendrán un mandato de 4 años, renovables por iguales periodos. Los miembros del Consejo no gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a los socios y usuarios, ni recibirán ningún trato preferencial en sus derechos como socios.

El Consejo de Participación se reunirá en sesión ordinaria 3 veces al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de su presidente, por petición escrita de la mitad de sus miembros o a solicitud de la entidad titular.

La convocatoria se realizará por el Presidente con las condiciones y plazo establecidos para los órganos colegiados por la ley.

Se entenderá que el consejo ha quedado válidamente constituido, en 1ª convocatoria, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En 2ª convocatoria que se realizará media hora después, cuando estén presentes al menos 1/3 de sus miembros, y en todo caso un número no inferior a tres.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

De cada sesión se levantará Acta por el Secretario, exponiéndose un ejemplar en el Tablón de Anuncios del Centro y otro se remitirá a la entidad titular en el plazo de un mes desde la celebración del Consejo.

Serán Atribuciones del Consejo de Participación, la siguientes:

1. Elaborar y proponer a la Asamblea General para su aprobación los programas anuales de actividades.

2. Promover la renovación de las instalaciones y vigilar su conservación.

3. Plantear las cuestiones que sean de interés para la buena marcha y funcionamiento del centro.

4. Establecer relaciones de colaboración con otros centros de características similares.

5. Informar el Reglamento de Régimen Interior y cualquier otra norma que afecte a los usuarios.

6. Aquellas que le atribuya el presente Reglamento de Régimen Interior y cualquier otra que, en lo sucesivo, le pueda ser atribuida.

7. Elegir entre sus miembros y revocar, en su caso a los representantes que ocuparán los distintos cargos.

8. Acordar la convocatoria de elecciones dentro del último mes de su mandato.

9. Facilitar a los socios información trimestral de las actividades que realicen.

10. Redactar anualmente la Memoria de Actividades, que se remitirá a la Entidad titular y a la Asamblea General para su conocimiento.

11. Ser oído por la Entidad titular respecto de los precios fijados por aquella para cada actividad, servicio, o prestación.

12. Reconocer y denegar la condición de socio.

13. Promover programas dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado, grupos de autoayuda y convivencia entre los socios; así como actividades sociales culturales y recreativas.

14. Fomentar la colaboración y participación del Centro y los socios con las actividades desarrolladas por los Servicios sociales, Asociaciones y Entidades de la zona.

15. Colaborar con la Entidad titular para que el funcionamiento del Centro sea acorde con el Reglamentado, poniendo en su conocimiento las irregularidades que observen o le trasladen los socios o usuarios.

16. Recibir de la Entidad titular cuanta información pueda ser de interés o utilidad.

17. Cualquier otra que en lo sucesivo le sea atribuida por la Entidad titular.

### 5.3.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.-

Le corresponden las siguientes funciones, que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, serán desempeñados por el Vicepresidente:



1. Ostentar la representación del Consejo de Participación y llevar a cabo la ejecución de sus acuerdos.
2. Ostentar la representación del Centro, especialmente en los actos oficiales, actividades recreativas y todos los actos que supongan la representación de los socios.
3. Acordar la convocatoria del Consejo de Participación y la Asamblea General en sesión ordinaria y extraordinaria cuando concurren las condiciones previstas en el presente Reglamento.
4. Fijar el orden del día de las sesiones, atendiendo a las peticiones efectuadas con la suficiente antelación, presidir y levantar las sesiones del Consejo y decidir con voto de calidad en caso de empate; presidir la Asamblea antes de la elección de la Mesa.
5. Firmar los carnets de socio.
6. Visar las certificaciones y actas del Consejo.
7. Llevar a cabo el Plan anual de actividades aprobado por la Asamblea General.
8. Velar por el cumplimiento de las normas de Centro.
9. Ejercer cualquier otra función que derive de la aplicación del presente Reglamento.
10. Ejecutar cuantas funciones le sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo de Participación.

#### 5.4.- SECRETARIO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN.-

##### 5.4.1.-Corresponde al Secretario:

1. Tramitar las solicitudes de ingreso y los carnets de socio.
2. Llevar al día el Libro Registro de socios y los ficheros donde figuren datos personales, guardando la confidencialidad prevista al respecto.
3. Custodiar los Libros, documentos y correspondencia del Consejo.
4. Llevar a cabo funciones de carácter administrativo en relación con las actividades del Consejo de Participación.
5. Preparar las sesiones del Consejo y redactar las actas, siempre con el visto bueno del Presidente.
6. Exponer en el Tablón de Anuncios en los plazos fijados las convocatorias y actas de las sesiones y dar traslado de las mismas a la Entidad titular del Centro.
7. Expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo de Participación, cuando proceda y sea expresamente requerido.
8. Diligenciar el Libro de Registro de Socios el día de la convocatoria de elecciones, para la elaboración del Censo electoral.

5.4.2.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante, sus funciones serán ejercidas por el Vocal de menor edad o en su caso por quien designe el Consejo.

#### 5.5.- VOCALES.-

Corresponde a los vocales del Consejo de Participación:

1. Asistir a las reuniones que se convoquen .
2. Proponer temas a incluir en el Orden del día.
3. Participar en los debates y votar los acuerdos.
4. Colaborar con la Entidad titular del Centro e el buen funcionamiento del mismo.
5. Cualquier otra que pudiera desprenderse de la aplicación del Reglamento.

#### 6.- RÉGIMEN ELECTORAL.-

##### 6.1.- PROCESO ELECTORAL GENERAL .-

Los miembros del Consejo de Participación serán elegidos mediante votación secreta e individual de los socios del Centro, a excepción de los consejeros natos. No podrá delegarse el voto.

La convocatoria de elecciones será acordada por el Consejo saliente dentro del mes último de vigencia de su mandato. Para el I primer Consejo de Participación, se estará a lo que disponga la Asamblea General.

El procedimiento de ajustará a las siguientes normas: el secretario del Consejo de Participación publicará en el tablón de anuncios del Centro la convocatoria, la fecha de celebración de las elecciones, y el horario de apertura de la mesa electoral. También se expondrá el censo electoral en el que constarán todos los socios que reúnan la condición de electores y elegibles. A los efectos del censo tendrá valor el Libro Registro de Socios.

Todos los trámites derivados del proceso electoral competen a la Mesa Electoral, que se constituirá en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, de lo que se levantará Acta.

La mesa Electoral estará formada por tres socios, integrantes del Censo electoral, elegidos por sorteo, de los cuales, el de mayor antigüedad será el presidente y el más joven, el secretario. El desempeño de estos cargos será gratuito.

Los socios que deseen formar parte del Consejo de Participación formalizarán sus candidaturas individuales necesariamente ante la Mesa Electoral, en el plazo que se determine, mediante escrito en el que se indiquen con claridad sus datos y condiciones de elegibilidad.

En el plazo de 48 horas, a partir del plazo de finalización de candidaturas, la Mesa Electoral publicará en el tablón la lista provisional de candidatos, a los efectos de presentación de reclamaciones. Al término de este plazo, la Mesa Electoral proclamará definitivamente a los candidatos en un plazo máximo de 48 horas, quedando expuesta la relación correspondiente en el Tablón de anuncios del Centro.

Si el número de candidatos presentados es inferior al nº de puestos, o no se presentaren candidatos, la Mesa dará por concluido el proceso electoral, debiendo convocar nuevo proceso en el plazo máximo de un mes, en tanto continuará en funciones el consejo de Participación saliente.

La votación se desarrollará en el lugar, día y horario previsto en la convocatoria de elecciones. Los votantes deberán acreditar su personalidad en el momento del voto, mediante documento acreditativo de la identidad original.

Finalizada la votación, el escrutinio de los votos será público. Tras este, el Presidente de la Mesa dará lectura el resultado definitivo de la votación y proclamará a los candidatos que hubiesen sido elegidos para formar parte del Consejo de Participación. Dará cuenta también de la relación de los candidatos que hubiesen obtenido un mayor número de votos que quedarán como suplentes para el caso de que se produjeran vacantes en el Consejo de Participación. Los empates se resolverán a favor del candidato con más antigüedad ( tanto en el caso de titulares como de suplentes).

El Secretario levantará Acta de la sesión que será firmada por todos los componentes de la Mesa.

Todos los actos producidos en relación con el proceso electoral podrán ser objeto de reclamación ante la Mesa Electoral o a través de los recursos correspondientes dirigidos a la entidad titular.

El Ayuntamiento convocará en el plazo de 15 días siguientes al de la votación a los candidatos elegidos para la toma de posesión de sus cargos.

##### 6.2.- PROCESO ELECTORAL PARCIAL.-

En el caso de que durante la vigencia del mandato del Consejo de Participación se produzcan vacantes que no puedan ser cubiertas con los suplentes, se podrán llevar a cabo elecciones parciales que se ajustarán al procedimiento previsto en el apartado anterior con las siguientes peculiaridades:

- Las elecciones cubrirán los cargos vacantes por el periodo restante hasta completar el mandato inicial.

- Los socios que hayan renunciado a sus cargos como miembros del Consejo de Participación, durante el mandato que da lugar a las elecciones parciales no podrán presentarse a estas.

- Si el número de vacantes supone más del 50% de número de representantes en el Consejo y no existe suplente, quedará disuelto el Consejo de Participación y se iniciarán los trámites para la convocatoria de nuevo proceso electoral, que en este supuesto tendrá carácter general.

- En tanto se complete el proceso electoral parcial y si el cargo vacante es el de Presidente será ocupado por el Vicepresidente y el de Secretario por el vocal de menor edad, hasta su ocupación formal por los titulares, en ambos casos.

#### 7.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

##### 7.1.- HORARIO GENERAL DEL CENTRO.

El horario del Centro será establecido en cada caso, con la autorización del Ayuntamiento de Betxí.

##### 7.2.- FALTAS Y SANCIONES.-

La alteración de las normas de convivencia o incumplimiento del Reglamento de Régimen interior, podrá ser motivo de sanción, incluida la expulsión del socio, si la falta se considera muy grave por la entidad titular del Centro, oído el Consejo de Participación.

##### 7.2.1.- Faltas Leves.-

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, con la creación de situaciones de malestar en el Centro.
- 2.- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- 3.- Demorar el pago de las cuotas o tarifas establecidas, en su caso.

##### 7.2.2.- Faltas Graves.-

Tendrán la consideración de faltas graves:



- 1.- La reiteración de tres faltas leves en un periodo inferior a tres meses.
- 2.- La organización de cualquier juego o actividad con finalidad lucrativa y/o productora de beneficios particulares.
- 3.- La sustracción de bienes u objetos propiedad del Centro, del personal o cualquiera de los usuarios.

7.2.3.- Faltas muy Graves.-

Son faltas muy graves:

- 1.- La reiteración de dos faltas graves en un periodo inferior a tres meses.

2.- La agresión física o maltrato grave de palabra u obra, inflingidos a otros usuarios, personal de Centro o cualquier persona tenga relación con él siempre que se produzca en el interior del Centro.

7.2.4.- Sanciones.-

Las sanciones a imponer serán las siguientes:

- Por faltas leves: amonestación privada, verbal o escrita.
- Por faltas graves: suspensión de la condición general de usuario o socio por un periodo de 15 días a 3 meses.
- Por faltas muy graves: suspensión de la condición de usuario por periodo superior a 3 meses hasta 1 año, o expulsión.

7.2.5.- Prescripción.-

El plazo de prescripción será:

- Un mes para las faltas leves.
- Seis meses para las faltas graves.
- Un año para las faltas muy graves.

7.2.6.- Procedimiento Sancionador.-

Una vez iniciado por el Consejo de Participación el procedimiento que incoa los hechos motivos de la falta, estos serán comunicados por escrito a la persona afectada.

El Consejo de Participación podrá acordar la expulsión cautelar de un usuario ó socio cuando los hechos supongan un grave riesgo de alteración de la convivencia o un grave riesgo para las personas o instalaciones.

El usuario sancionado tendrá derecho siempre a formular alegaciones, previamente a la resolución del procedimiento. Posteriormente y tras la resolución que ponga fin al procedimiento, tendrá derecho a recorrer ante el órgano correspondiente de la entidad titular.

Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal a que puedan dar lugar y reguladas en la legislación vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo que determine en cada caso, el titular del Centro, Ilmo. Ayuntamiento de Betxí, oído el Consejo de Participación y con respeto en todo momento a los derechos y libertades fundamentales de las personas y con arreglo a la legislación que se encuentre en vigor en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el B.O.P. de Castellón. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en el Reglamento."

Contra el presente reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos, desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Castellón, conforme a lo establecido en los artículos 10 b) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Betxí, 1 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, (firma ilegible).